



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INICIATIVAS LOCALES

4262

ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, se publica a continuación la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para las oficinas de farmacia de pequeños municipios para 2024, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 123, de 27 de junio de 2024, adoptada por la Presidencia de esta Corporación mediante Decreto n.º 2033, de 25 de junio de 2024. Dicha resolución se publica anonimizada, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta información está disponible en la web <https://www.dphuesca.es/subvenciones> y en el Tablón de anuncios: <https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Decreto n.º 2556, de 13 de agosto de 2024

“Vistos:

Primero. La publicación de la convocatoria para conceder subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)(identificador: 770814) y un extracto de la misma en el BOP Huesca n.º 123, de 27 de junio de 2024, que sustituye a la publicada en la BDNS (identificador 769010), y al extracto de la misma en el BOP Huesca n.º 117 de 19 de junio de 2024, a los que se hace referencia por error en el informe de preevaluación y en el de la comisión de valoración.

Segundo. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la concesión de estas subvenciones está exenta de notificación previa a la Unión Europea por su importe.

Tercero. El Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano y por el que procede la aplicación del índice corrector a las facturaciones de recetas del año 2024 a 11 oficinas de farmacia de la provincia de Huesca. De estas, solo han solicitado la ayuda 10 oficinas.

Cuarto. El informe del órgano instructor, de 2 de agosto de 2024, que ha verificado que todas las solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos de la convocatoria para ser beneficiarios de esta ayuda y que no se ha inadmitido ni rechazado ninguna solicitud de las presentadas en el plazo establecido y tampoco se ha producido ningún desistimiento.

Quinto. El informe de la comisión de valoración, de 5 de agosto de 2024, en el que se valoran las solicitudes aplicando los criterios de valoración que a continuación se indican:

“La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente. Para su distribución se establecerán dos criterios de cálculo.

Criterio 1. Las farmacias VEC, recibirán una cantidad fija de 1.500 €.

Criterio 2. Todas las farmacias que cumplan con requisitos obtendrán una puntuación según la población y la pérdida de población en los diez años anteriores al ejercicio de la convocatoria según las tablas que se indican más abajo. La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes será la base para calcular la subvención por este criterio. Del total de la cantidad prevista en la convocatoria se restará la cantidad resultante de la aplicación del criterio 1. La cantidad restante se dividirá entre el número total de puntos que sumen entre todos los solicitantes, lo que dará el valor del punto. A cada farmacia se le calculará una cantidad resultado de multiplicar el valor del punto por su número de puntos.

Establecimiento de puntuación:

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Habitantes	Puntos
De 151 a 250	3
De 251 a 500	2
De 501 a 1 000	1

b) La puntuación por el criterio porcentaje de pérdida de población en el período 2011-2020 se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Pérdida de población	Puntos
Más del 30%	5
De 20,01% a 30%	4
De 10,01% a 20%	3
De 0,01 a 10%	2

La subvención propuesta para cada solicitante será el resultado de sumar las cantidades por los criterios 1 y 2. Si la solicitud de subvención de una farmacia es inferior al resultado de la operación anterior solo se propondrá la cantidad solicitada, quedando el resto disponible para un nuevo reparto entre las demás farmacias con el mismo sistema descrito”.

Sexto. La propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor el 6 de agosto de 2024, que deviene definitiva.

Séptimo. El informe de fiscalización previa n.º 826/2024, emitido por la Intervención de esta Diputación el 12 de agosto de 2024 en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Comprometer el gasto y conceder subvenciones a oficinas de farmacia de pequeños municipios de la provincia de Huesca por los importes que se detallan, de acuerdo con la documentación de su solicitud y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la convocatoria, a los siguientes interesados:

Titular	NIF	Localidad	Gasto a justificar	VEC	Puntuación	Subvención
Abad Pisa, Mireya	***0606**	Alcampell	11.013,98 €		4	1.773,58 €
Aldecoa Velasco, Ana María	***5382**	Pomar de Cinca	3.499,45 €		3	1.330,19 €
Allué Sánchez, Carlos Fermín	***9917**	Hecho	3.204,48 €		4	1.773,58 €
Bernet Boira, Alejandra	***7018**	Abiego	5.3409,05 €		4	1.773,58 €
Bonilla Jiménez, Marta	***6354**	Broto	10.090,00 €		1	443,40 €
Borrás Bonete, Marta	***8685**	Castillonroy	6.438,76 €	SÍ	4	3.273,58 €
Castán Subira, Cinta	***8830**	Albelda	2.745,76 €		3	1.330,19 €
Chicote Ripollés, Ana Pilar	***9331**	Grado (El)	6.521,47 €		4	1.773,58 €
De la Torre Arcas, Fermín	***2850**	Vencillón	5.617,17 €	SÍ	4	3.273,58 €
Diego Ara, María	***6927**	Canfranc	4.606,64 €		1	443,40 €
Galiana Pérez, María Teresa	***4903**	Peñalba	5.509,36 €		1	443,40 €
García Abadías, María Pilar	***2326**	Peralta de Alcofea	9.064,18 €		1	443,40 €
García Lamuedra, Elena	***9447**	Ansó	7.100,20 €	SÍ	4	3.273,58 €
González Moles, Germán Fernando	***6247**	Alcubierre	5.820,31 €	SÍ	2	2.386,79 €
Gonzalvo Callaved, María Concepción	***1390**	Bolea	19.594,65 €		3	1.330,19 €
Gramún Zapater, Yolanda Divina	***8956**	Ballobar	8.979,00 €		1	443,40 €
Hernández Juste, M ^a Begoña	***9523**	Salas Altas	10.437,00 €	SÍ	4	3.273,58 €
Jiménez Hernández, Rosa María	***8261**	Pozán de Vero	5.566,38 €	SÍ	3	2.830,19 €
Julián Pascual, M. ^a José	***9392**	Sena	7.735,31 €	SÍ	4	3.273,58 €
Larrosa Escolano, Eva María	***2802**	Esplús	5.994,56 €		1	443,40 €
López Vicente, Andrea	***0833**	Fonz	6.490,96 €		3	1.330,19 €
Martínez González, María del Mar	***4566**	Villanúa	4.817,48 €	SÍ	1	1.943,40 €
Mena Bernabé, Javier	***1921**	Castejón de Sos	9.818,96 €		2	886,79 €
Mozota Herbera, Marta	***1077**	Bielsa	6.805,88 €		4	1.773,58 €
Nadal Mestre, Jaime Antonio	***5949**	Plan	7.193,69 €	SÍ	5	3.716,98 €
Otal Arnalda, M. ^a Paz	***1957**	Arén	6.381,32 €		4	1.773,58 €

Pérez Martínez, M ^a Belén	***1874**	Tardienta	17.730,04 €		3	1.330,19 €
Pérez Muñoz, José Andrés	***7590**	Velilla de Cinca	6.473,94 €		2	886,79 €
Pinos Espada, Noemí	***3135**	Castejón de Monegros	8.218,38 €		5	2.216,98 €
Sánchez Carralero, Ana Isabel	***4430**	Torla	5.818,72 €	Sí	2	2.386,79 €
Soler Sánchez, M. ^a Neri	***2355**	Berbegal	6.795,16 €		5	2.216,98 €
Torregrosa García, Inka Fernanda	***4780**	Puente la Reina de Jaca	4.299,09 €		2	886,79 €
Valdovinos Salillas, Olga	***2998**	Robres	10.504,97 €		3	1.330,19 €
Vielal Iralde, M. ^a Pilar	***6521**	Berdún	5.844,26 €		5	2.216,98 €
Vilaro Domingo, Gemma	***4840**	Osso de Cinca	5.408,06 €		4	1.773,58 €
TOTAL						61.999,96 €

Segundo. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 61.999,96 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 91.4140.47000: "Oficinas de farmacia. Convocatoria subvenciones" del presupuesto de 2024 (nº de documento A 2024.2.0013462.000).

Tercero. El plazo máximo para la realización de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación, hasta el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria para los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

Cuarto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Intervención a los efectos que proceda.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, teniendo carácter de notificación a los interesados."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 19 de agosto de 2024. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.